Expediente: **712/22**
Carátula: **GAUNA LUIS LEONARDO C/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO XI**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **25/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27114769199 - TERRAZINO NOEMI GLADIS
20217449228 - GAUNA, LUIS LEONARDO-ACTOR
30574449967 - AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA
20230692077 - PEDRAZA, MIGUEL ANGEL-APODERADO
23310306959 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -DEMANDADO
90000000000 - RODRIGUEZ CABRAL, JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO XI

ACTUACIONES N°: 712/22

H103114587484

JUICIO: GAUNA LUIS LEONARDO c/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO - EXPTE. 712/22.

San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2023.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver la regulación de honorarios por las actuaciones realizadas por la perito contadora Noemí Gladys Terrazino en el CPD N.°4 y;

CONSIDERANDO:

Mediante escrito de fecha 09/06/2023 el letrado Pedraza Miguel Ángel presenta acuerdo conciliatorio. En fecha 27/06/2023 mediante audiencia remota de homologación de convenio, conforme al artículo 41 del CPL, se resuelve homologar el convenio presentado por las partes y se ordena el pase de los autos a despacho para regular honorarios de la perito CPN Noemí Gladys Terrazino por sus actuaciones en el CPD N° 4.

Existiendo actuaciones llevadas a cabo por tal profesional en el cuaderno referido, el cual no se encuentra producido por razones no imputables a la contadora interviniente, considero que corresponde procede a la regulación de sus honorarios profesionales.

A tal fin tomaré como base regulatoria al monto total convenido por las partes (conforme al artículo 50 inciso 1 del Código Procesal Laboral) que asciende a la suma de $400.000 (pesos cuatrocientos mil).

En función de lo expuesto, en atención a las disposiciones de los artículos 50, 51 y 52 del CPL, corresponde regular honorarios a la auxiliar de justicia actuante, para lo que se tendrá en cuenta el mérito, complejidad, importancia y naturaleza de la labor cumplida, de lo que resulta:

Base: $400.000 (capital convenido)

Total honorarios: $400.000 x 2% (conforme escala del artículo 51 del CPL), lo que arroja un total de $8.000.

Por último, resultando de la homologación de fecha 27/06/23 que la demandada tomó a su cargo la totalidad de las costas del presente juicio, corresponde aclarar que los presentes honorarios son a su cargo. Así lo declaro

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS a la perito contadora Noemí Gladys Terrazzino, por su labor profesional desarrollada en el cuaderno de pruebas N° 4 del demandado, en la suma total de $8.000 (pesos ocho mil), los que son a cargo de la demandada.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. **MR.712/22**

Actuación firmada en fecha 24/08/2023

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.